



Expte. 16/2018

Murcia, 2 de mayo de 2019

REUNIDOS

De una parte el Dña. Miriam Guardiola Salmerón, en su calidad de Consejera de Turismo y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por Decreto de la Presidencia nº 13/2018, de 20 de abril de 2018 (BORM nº 91, de 21 de abril de 2018)

De otra parte D. Enrique Sánchez López, con N.I.F.: 74163108E, como Apoderado de la empresa **DOALCO, S.A.**, con N.I.F. A03176286, con domicilio en Avda. de la Vega, 44-Entlo. C.P. 03300 ORIHUELA - ALICANTE, según certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, emitido con fecha 22 de marzo de 2019.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

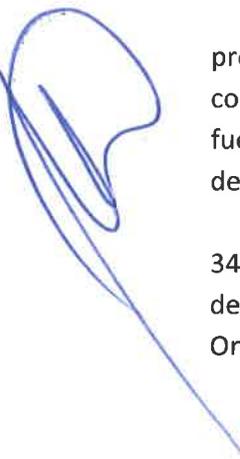
ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS



PRIMERO: Por Orden de esta Consejería de fecha 10 de octubre de 2018 se aprobó el Proyecto de Obras y mediante Orden de fecha 22 de octubre de 2018 se acordó el inicio de la tramitación del expediente de contratación.

SEGUNDO: El documento contable sobre consignación presupuestaria aplicable y el informe jurídico, respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas, constan en el expediente tramitado y fueron emitidos en sus fechas.

TERCERO: El informe de fiscalización previa por la Intervención Delegada fue emitido con fecha 9 de noviembre de 2018.



CUARTO: La aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del procedimiento contractual, así como del gasto, por importe de 390.537,38 € más 82.012,85 € correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un presupuesto base de licitación de 472.550,23€, fueron adoptados por Orden de la Consejera de Turismo y Cultura con fecha 22 de noviembre de 2018.

QUINTO: La adjudicación del contrato y compromiso del gasto por importe de 343.946,27€, más el 21% en concepto de IVA que asciende a 72.228,72€, lo que hace un total de 416.174,99 €, fueron aprobados, previa fiscalización de la Intervención Delegada, por Orden de esta Consejería de fecha 12 de abril de 2019, a favor de la empresa **DOALCO, S.A.**



CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto formalizar la contratación, por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, de las obras "**RESTAURACIÓN DE LA CASA DEL NIÑO DE CARTAGENA. FACHADAS**" (CVP 45454100-5. Trabajos de restauración)

SEGUNDA: La empresa adjudicataria, **DOALCO, S.A.** con N.I.F.: A03176286, se compromete a la ejecución de la prestación especificada en la Cláusula que antecede con estricta sujeción al Proyecto y al Pliego Cláusulas Administrativas Particulares aprobados por la Administración, documentos contractuales que acepta plenamente, de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad así como en los términos de la oferta presentada. Al presente contrato se une como Anexo un ejemplar de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y del Proyecto firmados por el contratista. En el supuesto de que el contratista hubiera presentado certificado expedido por un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, manifiesta mediante su firma en este documento, bajo su responsabilidad, que las circunstancias reflejadas en el referido certificado no han experimentado variación.

TERCERA: El precio del contrato es de 343.946,27€, más el 21% en concepto de IVA que asciende a 72.228,72€, lo que hace un total de 416.174,99 €, que se obliga a pagar esta Consejería a través de la Tesorería Regional de la Comunidad Autónoma, con cargo a la partida presupuestaria 19.02.00.458A.671.00, proyecto de gasto nº 45529, previa presentación de las correspondientes certificaciones mensuales, conformadas por el responsable administrativo del contrato, acompañada de un certificado expedido por dicho responsable en el que se haga constar que la prestación se ha ejecutado en los términos establecidos.

Dado el plazo de ejecución del contrato no procede la revisión de precios.

CUARTA: Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo y Cultura, una garantía definitiva por importe de 19.526,90 € mediante aval, según se acredita mediante exhibición de la correspondiente carta de pago expedida por la Caja de Depósitos en fecha 3 de abril de 2019 y Nº de Registro CARM/2019/1000000982.

QUINTA: El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO MESES, de acuerdo con la reducción de plazo ofertado por el adjudicatario**, a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo con resultado viable. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 229 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en el plazo máximo de un mes a contar desde la formalización del contrato se procederá a efectuar la comprobación del replanteo en presencia del adjudicatario o su representante, de conformidad y con los efectos prevenidos en los artículos 139, 140 y 141 del RGLCAP.

No podrán iniciarse las obras sin que haya sido levantada acta de comprobación de replanteo viable. Cuando se haga constar en ella reservas que se estimen fundadas e impidan



su iniciación, se suspenderá la iniciación de las obras hasta que se dice resolución ordenando su inicio, una vez subsanadas las causas que motivaron las reservas fundadas.

El plazo de garantía será de 36 MESES desde la recepción de las obras, **de acuerdo con la ampliación del plazo ofertado por el adjudicatario.**

SEXTA: Las penalidades por incumplimiento del plazo por parte del contratista serán las previstas en los artículos 192 a 194 de la LCSP, mientras que si la demora se produce por motivos no imputables al adjudicatario, se actuará de conformidad con lo previsto en el artículo 195.2 de la misma norma.

SÉPTIMA: De conformidad con el apartado 6 de la Disposición Adicional Vigésima Primera de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019, este contrato podrá ser objeto de modificación, en los términos del artículo 204 del LCSP, para posibilitar el cumplimiento por la CARM del objetivo de estabilidad presupuestaria establecido. El procedimiento a seguir será el establecido en el artículo 191 del LCSP.

Las modificaciones, en su caso, se realizarán siguiendo el procedimiento previsto con carácter general en el art. 191 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

OCTAVA: De conformidad con lo previsto en la Cláusula 11.1.f del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el adjudicatario está obligado a suministrar a la Consejería de Turismo y Cultura, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La Consejería de Turismo y Cultura podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.

NOVENA: Son causas de resolución de este contrato las previstas en los artículos 211 y 245 del LCSP, pudiéndose acordar de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia al mismo, y con los efectos previstos en los artículos 213 y 246 del LCSP.

DÉCIMA: El presente contrato es de naturaleza Administrativa, rigiéndose por lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre; por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre así como por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, aprobado por

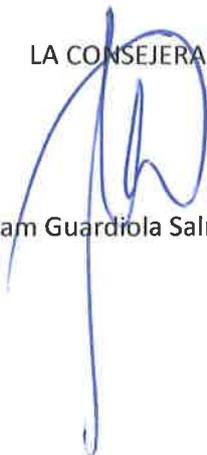


Decreto 3854/1910, de 31 de diciembre, en cuanto no se opongan a la LCSP. Supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.

UNDÉCIMA: La adjudicataria renuncia a cualquier fuero o privilegio que pudiera corresponderle en razón del acto que se formaliza, sometiéndose a la jurisdicción de los Órganos Jurisdiccionales de la Comunidad Autónoma de Murcia, renunciando a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato por duplicado ejemplar en lugar y fecha al principio mencionados.

LA CONSEJERA



Miriam Guardiola Salmerón

EL CONTRATISTA



Enrique Sánchez López